MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 487-2018-MPM/A

Moyobamba, 23 JUL. 2018

VISTO:

El Contrato N° 021-2018-MPM, de fecha 05 de abril de 2018; La Carta N° 00177-2018GG, de fecha 22 de junio de 2018; El Informe N° 008-2018-L.V.F, de fecha 02 de julio de 2018; La Nota Informativa N° 1137-2018-MPM-GDT, de fecha 06 de julio de 2018; La Nota Informativa N° 529-2018-MPM/OL, de fecha 10 de julio de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que, *"El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función".*

Que, el artículo 140° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que procede las Ampliaciones de Plazos *"Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista"*.

Que, mediante Contrato N° 021-2018-MPM, de fecha 05 de abril de 2018, se suscribe el mismo, en base a la *Adjudicación* de la *Buena Pro* de la Licitación Pública N° 003-2017-MPM/CS I Convocatoria para la adquisición de Cámaras de Video Vigilancia, equipos de comunicación, equipamiento, instalación y puesta en funcionamiento para la obra: **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA SAN MARTÍN" I ETAPA,** con Código **SNIP N° 262404;**

Que, a través de la Carta N° 00177-2018GG, de fecha 22 de junio de 2018, la Representante Legal Común del Consorcio DREAMTECH ELECTRONICS S.A.C – SEGURCITY S.A.C; solicita al Alcalde Provincial, la aprobación de **Ampliación de Plazo N° 02 al Contrato N° 021-2018-MPM,** de fecha 05 de abril de 2018 de la obra mencionada anteriormente, por el plazo de 20 días calendarios, debido a Atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, de acuerdo al artículo 140° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia al artículo 34, numeral 34.5 de la Ley de Contrataciones del Estado;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 487 -2018-MPM/A

Que, a través del Informe N° 008-2018-L.V.F, de fecha 02 de julio de 2018, el Monitor de Obra, remite OPINIÓN FAVORABLE al Sub Gerente de Estudio, Proyectos y Obras Públicas, respecto a la **Ampliación de Plazo N° 02 al Contrato N° 021-2018-MPM,** de fecha 05 de abril de 2018; concluyendo que, luego de haber revisado la documentación presentada y estando debidamente sustentada y recomienda proceder con la ampliación de plazo por los 20 días calendarios, contados a partir del 04-07-2018 hasta el 23-07-2018, sin gastos generales;

Que, con Nota Informativa N° 1137-2018-MPM-GDT, de fecha 06 de julio de 2018; la Gerencia de Desarrollo Territorial, solicita la Aprobación de la **Ampliación Plazo N° 02 al Contrato N° 021-2018-MPM**, de fecha 05 de abril de 2018, correspondiente a la Adquisición de Cámaras de Video Vigilancia, equipos de comunicación, equipamiento, instalación y puesta en funcionamiento para la obra: **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA SAN MARTÍN" I ETAPA,** con Código **SNIP N° 262404;** por el plazo de 20 días calendarios;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las facultades conferidas el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de conformidad con lo establecido en Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-E; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, y la Gerencia de Desarrollo Territorial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 02 al Contrato N° 021-2018-MPM**, de fecha 05 de abril de 2018, del proyecto denominado: **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA SAN MARTÍN" I ETAPA,** con Código **SNIP N° 262404;** el cual será por 20 (Veinte) días calendarios, contados a partir del 04 de julio de 2018, hasta el 23 de julio de 2018, sin reconocimiento de gastos generales.

ARTICULO SEGUNDO: **ENCARGAR,** a la Oficina de Logística, sirva tomar acciones necesarias referentes a la Ampliación de Plazo otorgada de acuerdo a sus atribuciones conferidas por ley.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR,** la presente resolución al solicitante, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO **NOTIFICAR,** la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas involucradas, para conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Ing. Oswaldo Jiménez Salas
ALCALDE